



era de los señores de este reino

SE LO ORDENÓ. AÑO DE  
1567. EN MADRID. A  
VEINTIUNOS DE MAYO.

Reservando tener presente los Reos que se hallen presos en la Carzel de esta Ciudad y que Causa, y el Estado que tengan y la edad talta qual Robustez, y sanidad de cada uno topenbenzo a su modo que bien particularizado de estas circunstancias me informe en toda distincion, y Expresion de estas Excutando lo Combre edad, y sin estas Carzetas de los Pueblos de este partido tubere su noticia o que aia alguno preso pedira lamisma razon dello para dar meta Dios Guarde a su Magestad. Madrid a 11 de Mayo de 1567. Gaspar Obispo e Obispo = S. D. Diego Meria

Auto en la Ciudad de Murcia a veinte dias del mes de Mayo de mill e setecientos quarenta, yo el Sr. D. Diego Manuel Meria Barrena Pacheco Serrano Toledo, y Benabides S. de la Villa de Murcia, y de la de Orcael, y de la de Meriz ma. del R. Pordon de la Ciudad de Ibeda Condeson Jurado ma. de esta de Murcia, y suplico que se gual todas Rentas R. y servizios de millones de ella, y su Reino q. Su Mage. Dijo que por el Consejo proximo pasado se recibio Carta orden del Rey e su Mage. el Sr. Obispo e Obispo Gobernador del Consejo e su Mage. Sudara en Madrid a ocho del Cor. y para que se informe en toda distincion, y Expresion de los Reos que se hallen presos en la Carzel de esta Ciudad y que Causa, y el Estado que tengan y la edad talta qual Robustez, y sanidad de cada uno, y lo mismo de los que se hallasen en las Carzetas de este partido, y que se tenga cumplido efecto: Mando que esta Carta orden se ponga q. Causa de este auto;

